

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016.

ASUNTO ÚNICO.-

APROBACIÓN DE LAS REGLAS Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 26 DE JUNIO.

"OBJETO DEL SORTEO

El artículo veintiséis de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, 8/1991, 6/1992, 13/1994, 3/1995, 10/1995, 1/1997, 3/1998, 8/1999, 6/2002, 1/2003, 16/2003, 3/2007, 9/2007, 8/2010, 2/2011, 3/2011, 7/2011 y 3/2015 establece que la formación de las mesas compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, designándose a sus componentes mediante sorteo público.

Por ello, conviene establecer unas normas de procedimiento que, sin perjuicio de la normativa general aplicable al caso, clarifiquen el procedimiento a emplear en el Ayuntamiento de Valladolid, y así el sorteo para cubrir los puestos de presidentes y vocales de cada una de las mesas previstas con motivo de las Elecciones a Cortes Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016.

COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Cada Mesa Electoral estará compuesta por:

* Titulares:

- Presidente
- 1° Vocal
- 2° Vocal

* Suplentes:

- De Presidente
- De Presidente
- De 1° Vocal
- De 1° Vocal
- De 2° Vocal
- De 2° Vocal

PERSONAS QUE PUEDEN FORMAR PARTE DE LAS MESAS.

Para que un elector pueda formar parte como Presidente o Suplente de Presidente de Mesa Electoral deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Figurar censado en la Mesa Electoral.
- Cumplir las condiciones de edad que figuran en la Ley Electoral, es decir, haber nacido entre el 26 de junio 1998 (inclusive) y el 26 de junio de 1946 (sin incluir).
- Condiciones de Grado de Escolaridad que figuran en la Ley Electoral (título de bachiller o el de formación profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente).

Para que un elector pueda formar parte como Vocal o Suplente de Vocal de Mesa Electoral deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Figurar censado en la Mesa Electoral.
- Cumplir las condiciones de edad que figuran en la Ley Electoral, es decir, haber nacido entre el 26 de junio de 1998 (inclusive) y el 26 de junio de 1946 (sin incluir).
- Condiciones de Grado de Escolaridad que figuran en la Ley Electoral (saber leer y escribir).

SOPORTE FÍSICO DONDE FIGURAN LOS DATOS DE LOS ELECTORES

Se dispone de una base de datos remitida por la Oficina del Censo Electoral que contiene a todos los electores clasificados por secciones electorales.

Dependiendo del número de electores, la sección puede tener una, dos o tres mesas electorales.

FORMA DE REALIZAR EL SORTEO

Para la realización del sorteo se utiliza la aplicación informática desarrollada por la Oficina del Censo Electoral con este fin. Dicha aplicación informática realiza un sorteo aleatorio simultáneo para todas las mesas al mismo tiempo. El sorteo se lleva a cabo en el Pleno Municipal a través de un ordenador utilizando esta aplicación informática. De cara a garantizar la composición de las mesas electorales, los servicios técnicos municipales podrán realizar nuevos sorteos utilizando la misma aplicación informática."

Tras lo cual se procede a la realización del sorteo mediante la aplicación informática desarrollada por la Oficina del Censo Electoral con dicho fin, con el resultado reflejado en pantalla.

Votación.

Efectuada la votación ordinaria a que se refiere el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, se obtiene el pronunciamiento favorable de los veintinueve miembros presentes.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve capitulares asistentes, adoptó las reglas anteriormente

transcritas y declaró válido el resultado del sorteo efectuado.